



OEA

Más derechos para más gente

MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

*Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:
Medidas para Controlar y Contrarrestar el
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución
Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y
Consecuencias*

Las Bahamas

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)
Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM)

2022



MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

LAS BAHAMAS

**Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:
Medidas para Controlar y Contrarrestar el
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución
Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y
Consecuencias**

OCTAVA RONDA DE EVALUACIÓN

2022

OEA/Ser.L/XIV.2.72
CICAD/doc.2676/22

ISBN 978-0-8270-7566-5

PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), establecido mediante un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, Chile - 1998), es una herramienta de evaluación multilateral única en su tipo, diseñada para medir el progreso alcanzado y los desafíos enfrentados por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la implementación del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas de la OEA, vigentes.

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) es el organismo especializado de la OEA encargado de la implementación de este mecanismo.

La ronda actual del MEM está basada en los objetivos del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2021-2025 de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2020 de la OEA y sus respectivas acciones prioritarias. Dichos documentos toman en cuenta las recomendaciones del documento final de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS 2016) y la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como temas transversales, tales como la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos, contexto cultural e inclusión social, entre otros.

Siete rondas de evaluación se han completado de 1998 a 2019 y, durante 2020, el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI) del MEM, compuesto por delegados de los Estados Miembros, acordó una nueva metodología para la octava ronda de evaluación, que consiste en evaluaciones temáticas anuales con el apoyo de consultores técnicos independientes, de la siguiente forma: 2021 – Medidas de Prevención, Tratamiento y Apoyo en la Recuperación; 2022 – Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias; 2023 – Fortalecimiento Institucional; Investigación, Información, Monitoreo y Evaluación; Cooperación Internacional; y 2024 – Evaluación integral con base en la actualización de información de todas las áreas temáticas.

Las evaluaciones del MEM se realizan con base en la información proporcionada por las Entidades Coordinadoras Nacionales (ECN) de los Estados Miembros, la cual es analizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) del MEM, compuesto por expertos designados por los países, los cuales no participan en la evaluación de su propio país, asegurando así la transparencia e imparcialidad del proceso. El GEG es apoyado en todo momento por el grupo de consultores técnicos independientes y la Unidad del MEM. La octava ronda representa un proceso de evaluación más riguroso, en el cual se solicita a los países que la información consignada sea acompañada de medios de verificación válidos que la respalden y aseguren el cumplimiento de cada acción prioritaria.

Específicamente, el trabajo del GEG para la evaluación temática correspondiente al área de Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias, se realizó durante el año 2022, y

comprende el período de 2019 a 2022 (a menos que se especifique algo diferente). Este trabajo fue adaptado a la pandemia del COVID-19, tanto con el uso de la tecnología y herramientas virtuales, así como en la consideración de este hecho en las valoraciones de la evaluación.

Finalmente, debe tomarse en cuenta que uno de los propósitos principales de los informes de evaluación del MEM es servir como una herramienta de diagnóstico útil para identificar las oportunidades de mejora en las políticas y estrategias de drogas, tanto a nivel nacional como regional.

OBJETIVO
1

DESARROLLAR Y/O FORTALECER LA CAPACIDAD DE INTERDICCIÓN NACIONAL -Y REGIONAL-, ASÍ COMO LA CAPACIDAD PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN, EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE DROGAS DE ORIGEN NATURAL Y SINTÉTICAS, POR MEDIO DE PROGRAMAS INTEGRALES Y EQUILIBRADOS, DE ACUERDO CON LA REALIDAD DE CADA PAÍS, SU LEGISLACIÓN NACIONAL Y RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 1.1: Desarrollo o fortalecimiento de las capacidades de inteligencia e interdicción para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones dedicados a la fabricación ilícita de drogas.

Las Bahamas no implementa o participa en programas de capacitación continua para detectar, investigar o dismantelar laboratorios o instalaciones utilizados en la fabricación ilícita de drogas, para el personal involucrado en operaciones de interdicción.

El país no cuenta con protocolos y procedimientos de actuación para la detección, investigación o dismantelamiento de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas.

Acción Prioritaria 1.2: Implementación de políticas que promuevan la transversalización de la perspectiva de género en las agencias y las organizaciones encargadas del control de las drogas.

Las agencias a cargo del control de drogas en Las Bahamas no implementan políticas que promuevan la transversalización de género.

Acción Prioritaria 1.3: Formulación, implementación y fortalecimiento de programas orientados a la interdicción terrestre, fluvial, marítima y aérea.

Las Bahamas cuenta con programas o estrategias dirigidas a la interdicción terrestre, marítima y aérea, a través de monitoreo, inspecciones o puntos de verificación. Sin embargo, no cuenta con programas o estrategias para la interdicción fluvial de drogas.

Acción Prioritaria 1.4: Revisión y actualización, según corresponda, de los marcos jurídicos relacionados con el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas.

Las Bahamas cuenta con las siguientes leyes que consideran el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de drogas:

- Ley de Intercepción de las Comunicaciones (2018)
- Ley de Extradición, Capítulo 96

Acción Prioritaria 1.5: Revisión y/o actualización de los mecanismos que los países utilizan para el seguimiento de la evolución del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos a fin de detectar y responder a nuevas tendencias y amenazas.

Las Bahamas no realiza diagnósticos o estudios actualizados para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Acción Prioritaria 1.6: Definición e implementación de acciones coordinadas, entre entidades nacionales y regionales, que permitan dismantlar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Las Bahamas implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. En ese sentido, las investigaciones y el intercambio de información, tanto a nivel local como internacional, son realizadas por:

- La Agencia Nacional de Inteligencia Criminal
- Jefes de las Agencias Nacionales de Aplicación de la Ley de Drogas (HONLEA)
- Real Cuerpo de Policía de Las Bahamas
 - Oficina Central de Inteligencia
 - Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)
 - Unidad de Control de Drogas

El país implementa mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantlar a los grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. En ese sentido, Las Bahamas comparte información sobre informes de transacciones sospechosas y/o actividades entre la Unidad de Inteligencia Financiera, el Real Cuerpo de Policía de Las Bahamas, la Real Fuerza de Defensa de Las Bahamas y el Servicio de Aduanas de Las Bahamas.

Las Bahamas ha participado en operaciones e investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantlar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Acción Prioritaria 1.7: Mejoramiento de la capacidad de los laboratorios forenses o entidades de investigación nacionales y regionales similares para analizar e identificar sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas de síntesis, incluyendo las nuevas sustancias psicoactivas (NSP) y facilitar el intercambio de información con repositorios globales y entre contrapartes gubernamentales.

Las Bahamas cuenta con los Servicios de Apoyo Científico de Las Bahamas y el Real Cuerpo de Policía de Las Bahamas, las cuales están encargadas de, y tienen la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores y productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las

nuevas sustancias psicoactivas (NPS).

El país participa en el siguiente programa de capacitación continua para el personal involucrado en el análisis de sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas sintéticas, incluidas las NSP:

- IV Semana Anual de Precursores del Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas (COPOLAD)

Las Bahamas no cuenta mecanismos para facilitar y compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales, así como con repositorios globales sobre sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas sintéticas, incluyendo a las NSP:

Acción Prioritaria 1.8: Fortalecimiento de las capacidades de las autoridades competentes de control de drogas y de regulación financiera para identificar y abordar los nuevos desafíos relacionados con las ventas ilícitas en línea de drogas sintéticas, sus precursores y productos farmacéuticos, así como su envío por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.

Las Bahamas cuenta con la Sección de Delitos Cibernéticos de Las Bahamas del Real Cuerpo de Policía de Las Bahamas como el mecanismo para investigar y desarticular el tráfico ilícito de drogas a través de Internet.

Acción Prioritaria 1.9: Mejoramiento de la coordinación con entidades del sector privado para prevenir el desvío de sustancias y precursores químicos y evitar el acceso a materiales, plataformas y servicios de la cadena comercial lícita, por parte de las organizaciones criminales que los emplean para la fabricación, la venta y el tráfico ilícitos de drogas.

Las Bahamas no mantiene alianzas o mecanismos de intercambio de información con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios que son explotados con fines de tráfico ilícito de drogas.

El país no utiliza herramientas o recursos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) para reforzar la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas.

Acción Prioritaria 1.10: Mejoramiento de las capacidades para la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de las actividades relacionadas con los mercados ilícitos de drogas.

Las Bahamas cuenta con autoridades nacionales para el decomiso, la incautación o la

administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas. Sin embargo, dichas autoridades no cuentan con un presupuesto adecuado, recursos humanos y materiales, y no reciben capacitación.

El personal competente no recibe capacitación continua para el decomiso, la incautación o la administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas.

OBJETIVO

2

FORTALECER LAS MEDIDAS NACIONALES PARA ABORDAR LOS DESAFÍOS QUE PRESENTAN LAS NSP Y LAS DROGAS SINTÉTICAS ILÍCITAS, Y LA AMENAZA DE LAS SUSTANCIAS RELACIONADAS AL FENTANILO, LOS OPIOIDES SINTÉTICOS NO MÉDICOS Y LOS DERIVADOS ANFETAMÍNICOS.

Acción Prioritaria 2.1: Establecimiento y/o fortalecimiento de sistemas de alerta temprana (SAT) a escala nacional para promover la colaboración y el intercambio de información con otros sistemas regionales o internacionales.

Las Bahamas no cuenta con un Sistema De Alerta Temprana (SAT) para identificar o realizar trazabilidad de Nuevas Sustancias Psicoactivas (NPS), drogas sintéticas ilícitas, o la amenaza de sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos, ni otras sustancias que están sujetas a fiscalización internacional.

Acción Prioritaria 2.2: Mejoramiento de la capacidad nacional de detección y análisis de NSP, poniendo recursos y herramientas a disposición de los responsables en esta área.

Las Bahamas mejora sus capacidades de detectar y analizar NSP a través del uso de técnicas especiales de investigación, equipos actualizados y la adquisición de nuevas tecnologías. En ese sentido, el país adquiere y hace uso de dispositivos portátiles para este fin.

Acción Prioritaria 2.3: Formulación e implementación, cuando sea apropiado, de herramientas normativas nacionales para abordar los desafíos presentados por las NSP y controles nacionales sobre drogas sintéticas ilícitas emergentes y sus precursores químicos.

Las Bahamas no cuenta con marcos regulatorios o directrices para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes.

Acción Prioritaria 2.4: Promoción de la participación en el sistema de comunicación de incidentes del Proyecto ION (IONICS, por sus siglas en inglés) para facilitar la comunicación en tiempo real de incidentes relacionados con envíos sospechosos, tráfico o fabricación o producción ilícita de NSP, incluidas las sustancias relacionadas con el fentanilo y otros opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.

Las Bahamas participa en el Proyecto ION (Operaciones internacionales sobre NSP) de la Junta de Control de Narcóticos (JIFE). La Secretaría Nacional Antidrogas actúa como punto focal de este proyecto.

Acción Prioritaria 2.5: Desarrollo de enfoques regulatorios innovadores, como controles genéricos, legislación análoga y controles temporales o de emergencia, para mejorar los controles nacionales de los opioides sintéticos para uso no médico, y las NSP, particularmente al clasificar por grupo químico las sustancias relacionadas con el fentanilo.

Las Bahamas no cuenta con legislación o enfoques normativos innovadores para controlar los opioides sintéticos para uso no médico o las NSP.

OBJETIVO**3**

FORTALECER O DESARROLLAR MARCOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES PARA EL MONITOREO EFICAZ Y EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ESENCIALES Y PRECURSORES, A FIN DE PREVENIR SU DESVÍO HACIA LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS Y CONTRARRESTAR EL TRÁFICO, INCLUYENDO LA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE LAS LISTAS NACIONALES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.

Acción Prioritaria 3.1: Promoción de la coordinación interinstitucional con la industria para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas.

Las Bahamas no cuenta con una autoridad nacional competente que desarrolle guías, códigos de conducta u otros instrumentos para informar a la industria o a usuarios en general sobre las sustancias químicas controladas.

El Ministerio de Sanidad de Bahamas, la Aduana de Las Bahamas y la Asociación Farmacéutica de Las Bahamas utilizan correos electrónicos y teléfonos para informar a la industria y a los usuarios en general sobre los controles aplicables y formas de cooperación que permitan prevenir el desvío de sustancias químicas controladas.

El país cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas.

Las autoridades competentes de las Bahamas no realizan inspecciones regulares o auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar sustancias químicas controladas.

Acción Prioritaria 3.2: Conducción de análisis, incluyendo por medio de mecanismos de intercambio de información, sobre sustancias, sus análogos y precursores, que representen una amenaza para la salud pública en los Estados Miembros, a fin de identificar las sustancias para agilizar su control internacional.

Las Bahamas no realiza análisis que incluyan el intercambio de información a través de mecanismos existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos o precursores, que representan una amenaza para la salud pública.

Acción Prioritaria 3.3: Fortalecimiento del sistema existente de control para prevenir el desvío de sustancias químicas, productos farmacéuticos sujetos a fiscalización y precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas, así como la interdicción para contrarrestar el tráfico ilícito de sustancias químicas.

Las Bahamas cuenta con la siguiente legislación que incorpora medidas de control contenidas en

los párrafos 8 y 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas:

- Ley de drogas peligrosas Cap. 228 (2008)
- Ley de Farmacia Cap. 227 (2010)
- Ley de precursores químicos Cap. 228A (2008)
- Ley de gestión aduanera (2010)

Acción Prioritaria 3.4: Fortalecimiento o desarrollo de mecanismos nacionales apropiados para el control de precursores, incluyendo medidas para fiscalizar el comercio internacional de precursores químicos y otras sustancias químicas fiscalizadas, de conformidad con el marco establecido en las Convenciones de las Naciones Unidas en materia de drogas y de medidas de aplicación de la ley.

Las Bahamas ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 8 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 en su legislación:

Medidas de control	Sí	No
Controlar a todas las personas y empresas que se dediquen a la fabricación o la distribución de sustancias químicas controladas	X	
Controlar, bajo licencia, el establecimiento y los locales en que se realicen las mencionadas fabricación o distribución	X	
Requerir que los licenciarios obtengan la autorización para la fabricación o distribución de sustancias químicas controladas	X	
Impedir la acumulación en posesión de fabricantes y distribuidores de cantidades de esas sustancias que excedan de las que requieran el desempeño normal de las actividades comerciales y las condiciones prevalecientes en el mercado	X	

El país ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 en su legislación:

Medidas de control	Sí	No
Un sistema para vigilar el comercio internacional de sustancias químicas controladas a fin de facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas	X	
El sistema de vigilancia deberá aplicarse en estrecha cooperación con los fabricantes, importadores, exportadores, mayoristas y minoristas, que deberán informar a las autoridades competentes sobre los pedidos y operaciones sospechosos	X	
Disponer la incautación de cualquier sustancia controlada si hay pruebas suficientes de que se ha de utilizar para la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas	X	
Notificar, lo antes posible, a las autoridades y servicios competentes si hay razones para presumir que la importación, la exportación o el tránsito de una sustancia está destinada a la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, facilitando, en particular, información sobre los medios de pago y cualesquiera otros elementos esenciales en los que se funde esa presunción	X	

<p>Exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas. Los documentos comerciales como facturas, manifiestos de carga, documentos aduaneros, de transporte y otros relativos al envío, deberán contener los nombres de las sustancias que se importen o exporten, la cantidad importada o exportada y el nombre y la dirección del importador, del exportador y, cuando sea posible, del consignatario. Estos documentos deben ser conservados durante dos años por lo menos y pueden ser inspeccionados por las autoridades competentes</p>	<p>X</p>	
---	----------	--

Las Bahamas solicita la información contenida en el párrafo 10 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988.

El país tiene las siguientes medidas internas adicionales de control de precursores químicos:

- El Reglamento sobre (la dispensación de) Medicamentos Peligrosos, que exige que los farmacéuticos mantengan un registro de narcóticos para inscribir todos los detalles relacionados con la venta, incluida la fecha, el nombre del comprador, la receta, el nombre del médico, el tipo, la cantidad y la dosis del narcótico, y requiere además que el farmacéutico mantenga todos los narcóticos almacenados y bajo llave en un armario u otro envase designado para tal fin
- El Reglamento de Prescripción de Cantidades Mínimas, que especifica la cantidad máxima de los medicamentos prescritos que una persona puede poseer legalmente

Acción Prioritaria 3.5: Promoción de la participación en el sistema de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas (PEN-online, por sus siglas en inglés) y en el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precursores (PICS, por sus siglas en inglés), para facilitar el intercambio de información sobre sustancias químicas controladas.

Las Bahamas utiliza el sistema de información de notificaciones previas a la exportación (PEN Online) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) de sustancias químicas controladas.

El país utiliza el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precursores (PICS) de la JIFE.

Acción Prioritaria 3.6: Capacitación del personal pertinente a cargo de la investigación, del control e interdicción de drogas e investigadores sobre la identificación y el manejo de precursores y otras sustancias químicas controladas utilizados en la fabricación ilícita de drogas.

Las Bahamas no recibe capacitación para el personal de control de drogas, para la identificación o manejo de sustancias químicas controladas.

Acción Prioritaria 3.7: Asignación de los recursos para adquirir los equipos e insumos necesarios para la identificación preliminar de las sustancias y del equipo de protección requerido por el personal a cargo de esas labores.

En Las Bahamas no existen mecanismos presupuestarios que aseguren la asignación de recursos para adquirir los equipos o suministros necesarios para la identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas.

Acción Prioritaria 3.8: Uso, cuando proceda, del Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (2019), en la formulación de reglamentos nacionales para el control de sustancias químicas.

Las Bahamas no utiliza el Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

OBJETIVO
4

ASEGURAR LA ADECUADA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD A SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL PARA FINES MÉDICOS Y CIENTÍFICOS, PREVIENIENDO A LA VEZ SU DESVÍO HACIA FINES ILÍCITOS, DE ACUERDO CON LOS TRATADOS DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS.

Acción Prioritaria 4.1: Agilización, de conformidad con la legislación nacional y los compromisos internacionales, del proceso de concesión de autorizaciones para la producción nacional, así como la importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización para fines médicos y científicos.

Las Bahamas cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones para la importación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos. El tiempo que tarda, en promedio, en emitirse una autorización de importación se presenta en la siguiente tabla:

Tipo de producto	Duración promedio de emisión de permisos de importación	Duración promedio de emisión de permisos de exportación
Materias primas estupefacientes o psicotrópicas para elaboración de medicamentos	No aplicable	No aplicable
Medicamentos que contienen estupefacientes o psicotrópicos	5-7 días	No aplicable
Patrones analíticos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos	No aplicable	No aplicable
Medicamentos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos para el uso personal de viajeros ingresando o saliendo del país	7-10 días	No aplicable

El país cuenta con un registro actualizado sobre las personas o empresas que importan sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos.

Acción Prioritaria 4.2: Adopción de medidas, de conformidad con las leyes nacionales, para capacitar a las autoridades nacionales competentes y los profesionales de la salud, para garantizar el acceso adecuado a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

Las Bahamas no cuenta con actividades de capacitación o de sensibilización para las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud sobre el acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos.

Acción Prioritaria 4.3: Mejoramiento del acceso a sustancias controladas para fines médicos y científicos, abordando las barreras existentes, incluidas las relacionadas con las leyes, la reglamentación y las medidas para promover el acceso y la construcción de capacidades para los sistemas de atención de la salud.

Las Bahamas cuenta con el siguiente marco regulatorio que rige la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines médicos y científicos:

- Ley de Drogas Peligrosas (Orden de solicitud) (1994)
- Ley de Drogas Peligrosas, Capítulo 228
- Ley de Precursores Químicos, Capítulo 228A (2008)
- Ley de Gestión Aduanera (2010).

OBJETIVO
5

ADOPTAR O FORTALECER MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN CON OBJETO DE PREVENIR EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y/O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS FISCALIZADAS Y AQUELLOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS PRECURSORAS UTILIZADAS EN LA PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS.

Acción Prioritaria 5.1: Fortalecimiento o implementación de medidas de control de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas fiscalizadas, para prevenir su desvío para fines no médicos, abuso y tráfico.

Las Bahamas cuenta con un registro actualizado de las personas y empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. En ese sentido, la información que se inscribe en el registro de empresas incluye el nombre de la empresa, el nombre del propietario, el registro del farmacéutico, la dirección física, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono. En cuanto a las personas, el registro incluye el nombre del médico, lugar de trabajo, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

El país otorga licencias a los fabricantes y distribuidores de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Las Bahamas no realiza inspecciones o auditorías a los establecimientos de personas y empresas que han sido autorizados a manejar productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Acción Prioritaria 5.2: Actualización de la normativa y otras medidas de control existentes para prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.

Las Bahamas cuenta sanciones penales, civiles y administrativas para infracciones o violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas:

Tipo de sanción	Año de la actualización más reciente
Penal	2008 (Ley de Drogas Peligrosas, Cap. 228) 2008 (Ley sobre precursores químicos, capítulo 228A)
Civil	2009 (Ley de Farmacia de las Bahamas, Cap. 227)

Acción Prioritaria 5.3: Fortalecimiento de la capacidad nacional y la cooperación regional a fin de prevenir la comercialización y el desvío de materiales y equipo para la producción o la fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, entre ellos, prensas para comprimidos y equipo de encapsulado.

Las Bahamas no ofrece programas de capacitación periódica para el personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

El país comparte información con el Programa Mundial de Interceptación Rápida de Sustancias Peligrosas (GRIDS) sobre el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Acción Prioritaria 5.4: Impulsar la incorporación de las autoridades nacionales competentes, al sistema I2ES de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, una plataforma segura y en línea, dispuesta para emitir, cargar e intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de uso médico.

Las Bahamas no utiliza el Sistema Internacional de Autorizaciones de Importación y Exportación (I2ES) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).

El país ha recibido capacitación sobre el sistema I2ES de la JIFE.

OBJETIVO

6

FORTALECER O DESARROLLAR MECANISMOS ESPECÍFICOS DE RECOPIACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN OPERACIONAL Y DE INTELIGENCIA, A FIN DE DETECTAR LOS MÉTODOS UTILIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES, INCLUIDO EL USO DE RUTAS TERRESTRES, FLUVIALES, MARÍTIMAS Y AÉREAS.

Acción Prioritaria 6.1: Capacitar a las fuerzas del orden involucradas en investigaciones antinarcóticos en técnicas especiales de investigación y en la recopilación, análisis y operaciones de inteligencia, así como en el uso de los sistemas de intercambio de información y de inteligencia existentes.

Las Bahamas no implementa o participa en programas periódicos de capacitación para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia.

Acción Prioritaria 6.2: Aumento de las capacidades de los organismos de aplicación de la ley que se dedican a investigar y contrarrestar el tráfico ilícito de drogas, los delitos que lo facilitan y los delitos conexos, tales como la corrupción y el lavado de dinero, mediante la capacitación continua del personal que interviene en este proceso.

Las Bahamas no implementa o participa en programas de capacitación periódicos u otras actividades de fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados al tráfico ilícito de drogas tales como la corrupción y el lavado de dinero.

Acción Prioritaria 6.3: Fortalecimiento de la cooperación y el intercambio de información entre los organismos nacionales, regionales e internacionales de aplicación de la ley para desarrollar operaciones e investigaciones para contrarrestar el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

El país cuenta con mecanismos de recolección o intercambio de información de inteligencia a nivel nacional regional o internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico.

Acción Prioritaria 6.4: Promoción y fortalecimiento del intercambio de información e inteligencia en temas de interdicción de drogas y de medidas efectivas de control fronterizo para prevenir el tráfico ilícito de drogas por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.

Las Bahamas utiliza herramientas informales que promueven y fortalecen la cooperación y el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas y el control efectivo de fronteras.

Acción Prioritaria 6.5: Mejora de los sistemas de información sobre tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluidas las alertas sobre los cambios en los patrones de conducta y el modus operandi de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas.

Las Bahamas cuenta con un sistema de información sobre el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas. Las instituciones que proporcionan información para este sistema son:

- Unidad de Control de Drogas, Real Cuerpo de Policía de Las Bahamas
- Sección de Investigación y Políticas, Real Cuerpo de Policía de Las Bahamas
- Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), Ministerio de Hacienda
- Departamento de Servicios Correccionales de Las Bahamas
- Real Fuerza de Defensa de Las Bahamas
- El Servicio de Aduanas de Las Bahamas

La información relativa al tráfico de drogas y a los delitos conexos es recopilada por una serie de entidades, pero, en última instancia, está disponible en su mayoría en el Real Cuerpo de Policía de Las Bahamas y en el Departamento de Servicios Correccionales de Las Bahamas (BDOCS). El Real Cuerpo de Policía de Las Bahamas (RBPF) alberga información sobre delitos relacionados con las drogas (eventos y arrestos, etc.) además de información sobre los resultados judiciales de los casos que siguen. El BDOCS mantiene información sobre las particularidades de los casos y de los imputados y/o condenados que estuvieron privados de libertad en algún momento del proceso judicial; los casos inminentes para las personas en prisión preventiva, así como para las personas declaradas culpables y sentenciadas. La Unidad de Inteligencia Financiera cuenta con una base de datos de casos o posibles casos de lavado de activos y delitos conexos.

OBJETIVO
7

CREAR, ACTUALIZAR O FORTALECER, SEGÚN CORRESPONDA, LOS MARCOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR, DETECTAR, INVESTIGAR, ENJUICIAR Y COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS DERIVADOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, DE ACUERDO, ENTRE OTRAS, CON LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI).

Acción Prioritaria 7.1: Fortalecimiento de la implementación de los marcos jurídicos, normativos y operacionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos asociado al tráfico ilícito de drogas.

Las Bahamas cuenta con la Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de 2000, el Reglamento de Inteligencia Financiera (Informes de Transacciones) de 2001, la Ley de Productos del Delito (2018), la Ley de Informes de Transacciones Financieras (2018) y el Reglamento de Información de Transacciones Financieras de 2018 como su marco normativo para contrarrestar el lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas

Acción Prioritaria 7.2: Desarrollo e implementación de programas especializados y permanentes de capacitación sobre prevención, detección, investigación, enjuiciamiento y combate del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo con riesgos conocidos y emergentes.

Las Bahamas cuenta con el siguiente programa de capacitación periódica dirigido a las autoridades y para aquellos en otros sectores vulnerables, en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, la Subdivisión de Investigaciones de Delitos Financieros del Real Cuerpo de Policía de las Bahamas (RBPF) imparte capacitaciones sobre cumplimiento y lucha contra el lavado de activos en bancos y compañías de seguros locales para educar a los empleados dentro de la industria de servicios financieros.

Acción Prioritaria 7.3: Fortalecimiento de las investigaciones por parte de las autoridades competentes, sobre casos de tráfico ilícito de drogas vinculados al lavado de dinero y al uso ilícito de activos.

Las Bahamas cuenta con protocolos que permiten a las autoridades desarrollar paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y patrimoniales. En este sentido, la UIF, de conformidad con la sección 4(2)(f) de la Ley sobre la UIF ofrece información en las condiciones que determine el Director, al Comisionado de Policía cuando la información pueda estar relacionada con la comisión de delitos relativos al lavado de activos, financiación del terrorismo y otros delitos conexos.

Acción Prioritaria 7.4: Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación interinstitucional en relación al desarrollo de estrategias nacionales contra el lavado de activos, incluyendo a través de comités coordinadores y fuerzas de tarea.

Las Bahamas cuenta con los siguientes mecanismos que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos:

- La Unidad de Inteligencia Financiera coordina y coopera con todos los organismos que tienen algún mandato relacionado con el régimen de lucha contra el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación (AML/CFT/CPF) de las jurisdicciones. La UIF puede intercambiar información con estos organismos de conformidad con las facultadas estipuladas en la Ley de la UIF
- Además, existe coordinación y cooperación con los organismos pertinentes a través del Comité Directivo del Marco de Riesgo Identificado (IRF) del cual la UIF es miembro.
- El Comité Directivo del IRF fue establecido por la Ley de Productos del Delito y actúa como el organismo responsable de evaluar los riesgos en materia de AML/CFT/CPF de los países para la jurisdicción
- El memorando de entendimiento entre la Procuraduría General, el Ministerio Público y la Unidad de Inteligencia Financiera.
- El memorando de entendimiento entre la Procuraduría General, el Ministerio Público y el Ministerio de Relaciones Exteriores

Acción Prioritaria 7.5: Fortalecimiento del intercambio de inteligencia financiera relacionada al lavado de activos, incluyendo a través de la estandarización de los sistemas de información.

Las Bahamas cuenta con la Unidad de Inteligencia Financiera.

El país cuenta con sistemas de información orientados al análisis de casos en la investigación y persecución del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas, que consisten en la colaboración interinstitucional y en investigaciones financieras que puedan conducir a investigaciones sobre drogas.

Acción Prioritaria 7.6: Identificación y análisis de las amenazas del lavado de activos, a fin de mitigar los riesgos mediante políticas públicas para fortalecer el régimen de prevención y combate del lavado de activos, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables.

Las Bahamas cuenta con mecanismos que permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). En ese sentido, la Ley de Productos del Delito de Las Bahamas de 2008 establece un mecanismo para analizar el lavado de dinero. En ese sentido, la ley establece un Consejo Ministerial de alto nivel que tiene la responsabilidad de determinar cuáles son los riesgos identificados y formular

recomendaciones con el objetivo de asegurar la implementación del Marco del Riesgo Identificado (IRF) para minimizar o eliminar los riesgos.

Además, el país cuenta con el Comité Directivo del IRF, que está compuesto por funcionarios de los organismos gubernamentales pertinentes y tiene la responsabilidad, entre otras cosas, de realizar evaluaciones del riesgo nacional, en forma periódica, así como estimaciones actualizadas y pertinentes para observar de cerca los pronunciamientos del GAFI con respecto a los países, y asesorar a las instituciones financieras sobre sus obligaciones legales con respecto a la debida diligencia.

Acción Prioritaria 7.7: Fortalecer las alianzas con las industrias financieras con el fin de identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

Las Bahamas ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, las instituciones financieras y las empresas y profesiones no financieras designadas (APNFD), tal como se definen en las secciones 3 y 4, respectivamente, de la Ley del Reporte de Transacciones Financieras de 2018 (FTRA), tienen la obligación de informar acerca de cualquier transacción sospechosa cuando se sepa o se sospeche que los fondos pueden relacionarse con algún producto del delito. Por lo tanto, la obligación se relaciona con cualquier fondo que, para la UIF, pueda haber derivado de algún delito de drogas peligrosas, como se describe en la sección 25 de la FTRA.

OBJETIVO
8

CREAR Y/O FORTALECER ORGANISMOS PARA ADMINISTRAR Y DARLES EL DESTINO QUE CORRESPONDA A BIENES INCAUTADOS Y/O DECOMISADOS EN CASOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS CONEXOS, DE ACUERDO CON LAS LEYES INTERNACIONALES APLICABLES Y CON LAS NORMAS RELEVANTES, COMO LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI Y LAS RECOMENDACIONES SOBRE CONGELAMIENTO PREVENTIVO DE BIENES.

Acción Prioritaria 8.1: Establecimiento y/o fortalecimiento, según corresponda, de entidades nacionales encargadas de administrar y de darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos.

Acción Prioritaria 8.2: Establecimiento de organismos especializados y mecanismos adecuados para la administración transparente de bienes incautados y decomisados, de acuerdo con las leyes nacionales y las normas internacionales.

Las Bahamas cuenta con el Ministro de Hacienda como la autoridad competente designada para la administración de bienes incautados y decomisados.

El país cuenta con normas que facilitan la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados. En ese sentido, los organismos encargados de la aplicación de la ley depositan los fondos incautados, confiscados y decomisados en la Cuenta del Fondo de Activos Decomisados en una Institución Financiera; esos fondos son administrados por el Ministerio de Finanzas de acuerdo con la Ley de Productos del Delito de 2018.

Acción Prioritaria 8.3: Desarrollo e implementación de programas especializados y continuos de capacitación para oficiales responsables de aplicación de la ley para la administración y disposición de bienes incautados y decomisados.

Las Bahamas ofrece y participa en los siguientes programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de bienes incautados y decomisados:

	Nombre y tipo de capacitación ofrecida	Nombre y tipo de capacitación recibida
Instituciones nacionales	<p>FIU: Cursos de formación de la UIF - de enero a diciembre de 2021</p> <p>RBPF: Cursos de formación de la Subdivisión de Investigación de Delitos Financieros - de enero a diciembre de 2021</p>	<p>cursos de capacitación de la unidad de inteligencia financiera – enero a diciembre 2021</p> <p>cursos de capacitación de la subdivisión de investigaciones de delitos financieros (rbpf) – enero a diciembre de 2021</p>

<p>Organizaciones internacionales</p>	<p>Blanqueo de capitales y delitos financieros</p>	<p> cursos de capacitación de la unidad de inteligencia financiera – enero a diciembre 2021</p> <p> cursos de capacitación de la subdivisión de investigaciones de delitos financieros (RBPF) – enero a diciembre de 2021</p>
--	--	---

Acción Prioritaria 8.4: Aplicación, de conformidad con los principios constitucionales de cada país, de medidas legislativas y regulatorias que faciliten la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos de actividades ilícitas relacionadas con las drogas.

Las Bahamas cuenta con la Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera de 2000 y la Ley de Productos del Delito (2018), de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos conexos.

OBJETIVO

9

FORMULAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER PROGRAMAS NACIONALES INTEGRALES Y EQUILIBRADOS PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN Y LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS, TALES COMO EL DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE, COOPERACIÓN DE LAS FUERZAS DE APLICACIÓN DE LA LEY, Y OTRAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PARTICULARES DE LAS REGIONES SUBNACIONALES DE CADA PAÍS, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 9.1: Formulación, implementación y actualización, de políticas y programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas.

Las Bahamas no ha formulado, implementado o actualizado políticas y programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas.

Acción Prioritaria 9.2: Establecimiento de mecanismos presupuestarios para asegurar la asignación suficiente y consistente de recursos para los programas antinarcóticos.

Las asignaciones presupuestarias que destina Las Bahamas para el financiamiento de programas antinarcóticos están incluidas en los presupuestos de la Aduana de las Bahamas, la Real Fuerza Policial de las Bahamas y la Real Fuerza de Defensa de las Bahamas.

Acción Prioritaria 9.3: Promoción de medidas de reducción de la oferta que tengan en cuenta los usos tradicionales lícitos, siempre que exista evidencia histórica de dichos usos, así como la protección del medio ambiente.

Las Bahamas no toma en cuenta los usos tradicionales lícitos en el diseño e implementación de políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas.

El país no contempla medidas de protección ambiental en las políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas.

Acción Prioritaria 9.4: Fortalecimiento de la cooperación interinstitucional para dar una respuesta integral contra la producción ilícita de drogas, incluida la colaboración entre los sectores público y privado y con la comunidad internacional.

Las Bahamas no ha establecido mecanismos para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas.

Acción Prioritaria 9.5: Apoyo a los programas de reducción de la oferta con iniciativas de prevención del delito, en colaboración con la sociedad civil y otros grupos de interés, según corresponda y que aborden los factores de riesgo sociales y económicos.

Las Bahamas apoya el desarrollo de programas de reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito que atienden los factores de riesgo sociales y económicos, los cuales contemplan la participación de la sociedad civil y otros actores sociales.

OBJETIVO
10

FORMULAR, IMPLEMENTAR O FORTALECER PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO A LARGO PLAZO, INCLUYENDO ALTERNATIVAS RURALES Y URBANAS, PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE Y, CUANDO CORRESPONDA, EL DESARROLLO ALTERNATIVO PREVENTIVO, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS, LAS LEYES Y LAS NECESIDADES DE CADA PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 10.1: Formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda, respetando los derechos humanos.

Las Bahamas no ha formulado o implementado programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible o programas de desarrollo alternativo preventivo como parte de las estrategias de control y reducción de cultivos ilícitos.

Acción Prioritaria 10.2: Intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.3: Promoción y difusión de los resultados de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y de los beneficios que aportan a las comunidades afectadas.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.4: Formulación y/o fortalecimiento de sistemas de monitoreo y evaluación de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, entre otros, con el fin de reducir los cultivos ilícitos y mejorar el bienestar de las comunidades, con indicadores para medir la efectividad de los programas.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.5: Fortalecimiento de la presencia del Estado en zonas afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas, de acuerdo con las circunstancias de cada Estado Miembro.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.6: Promoción, de acuerdo con las realidades nacionales, de la participación de las comunidades locales y de las organizaciones pertinentes en el desarrollo de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, tomando en cuenta sus necesidades y capacidades.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.7: Promoción de alianzas e iniciativas cooperativas innovadoras con el sector privado, la sociedad civil, y las instituciones financieras internacionales a fin de estimular la inversión y la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito y la producción de drogas, e intercambiar prácticas relacionadas, lecciones aprendidas y habilidades.

No aplicable.

OBJETIVO
11

FORMULAR Y EJECUTAR PLANES O PROGRAMAS PARA MITIGAR Y REDUCIR EL IMPACTO DE LOS CULTIVOS ILÍCITOS Y LA PRODUCCIÓN DE DROGAS, QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE, EN COOPERACIÓN CON LAS COMUNIDADES LOCALES Y EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS.

Acción Prioritaria 11.1: Realizar investigaciones y estudios acerca del impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas.

Las Bahamas no realizó, durante el período de evaluación (2019-2022), investigaciones o estudios para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas.

Acción Prioritaria 11.2: Formular e implementar planes específicos, sobre la base de los resultados de las investigaciones, para mitigar el impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas, con la participación de las comunidades locales.

No aplicable.

Acción Prioritaria 11.3: Promover y fortalecer del uso de herramientas de gestión ambiental, según corresponda.

No aplicable.

**OBJETIVO
12**

ABORDAR LOS EFECTOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN PEQUEÑAS CANTIDADES SOBRE LA SALUD PÚBLICA, LA ECONOMÍA, LA COHESIÓN SOCIAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Acción Prioritaria 12.1: Desarrollar e implementar abordajes locales para controlar el microtráfico y delitos conexos.

Acción Prioritaria 12.4: Incentivar el desarrollo e implementación de estrategias de intervención integral para contrarrestar la distribución y comercialización local ilícita de drogas.

Las Bahamas implementa los siguientes abordajes para controlar el microtráfico y delitos relacionados que toman en cuenta los efectos en la salud pública, economía, cohesión social y seguridad ciudadana:

- Análisis de datos administrativos basados en factores demográficos
- Sesiones informativas confidenciales para identificar áreas de alto riesgo
- Programa *Crime Stoppers* que incluye una línea telefónica de información confidencial para denuncias que ofrece compensación
- Programa de vigilancia comunitaria que incluye el programa de vigilancia vecinal y la oficina nacional de prevención del delito del Real Cuerpo de Policía de Las Bahamas

Acción Prioritaria 12.2: Fomentar el intercambio interinstitucional de información a nivel nacional para comprender mejor el alcance y los efectos adversos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades, incluidos los efectos en la salud, la sociedad, la economía y la seguridad.

Las Bahamas fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en los sectores de salud, social y seguridad. Estos intercambios se realizan de acuerdo con la siguiente tabla:

Entidades con los cuales se intercambió la información	Medio de intercambio	Año
Informe diario sobre delitos del Real Cuerpo de Policía de Las Bahamas (RBPF) con el público	En línea Informes sobre delitos RBPF (royalbahamaspolice.org)	2021
Informe anual de estadísticas sobre delincuencia del RBPF	En línea Estadísticas e informes – Real Cuerpo de Policía de Las Bahamas	2021
Informe anual de la Unidad de Control de Drogas con partes interesadas clave – Fuerza de Defensa, Secretaría Antidrogas, etc.	Electrónico y documentos impresos (distribución limitada)	2021
Datos del Centro de Tratamiento de Rehabilitación Sandilands	Mediante solicitud a las partes interesadas	2021

Sin embargo, este intercambio no se promueve en el sector económico.

Acción Prioritaria 12.3: Fomentar programas y estrategias para prevenir la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.

Las Bahamas dispone de los siguientes programas para prevenir la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional:

- Programas de Vigilancia Comunitaria dirigidos a zonas con una prevalencia alta de delitos relacionados con las drogas.
- Uso de funcionarios o socios de habla Creole para llegar a gran número de personas criollas ilegales.
- Programas para las islas más pequeñas del sur de Las Bahamas con economías débiles que se encuentran en las rutas de contrabando desde los países productores de drogas al sur de Las Bahamas hasta las naciones consumidoras del norte

RESUMEN EVALUATIVO

Objetivo 1

Desarrollar y/o fortalecer la capacidad de interdicción nacional -y regional-, así como la capacidad para reducir el cultivo, la producción, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas de origen natural y sintéticas, por medio de programas integrales y equilibrados, de acuerdo con la realidad de cada país, su legislación nacional y respetando los derechos humanos.

CICAD nota que Las Bahamas no implementa o participa en programas de capacitación continua para detectar, investigar o dismantelar laboratorios o instalaciones, dedicados a la fabricación ilícita de drogas, dirigidos al personal involucrado en operaciones de interdicción y que el país no cuenta con protocolos y procedimientos de actuación para la detección, investigación o dismantelamiento de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas. La CICAD también nota que las agencias a cargo del control de drogas en Las Bahamas no implementan políticas que promuevan la transversalización de género. Por otro lado, la CICAD observa que el país cuenta con programas o estrategias para la interdicción terrestre, marítima y aérea de drogas, a través de monitoreo, inspecciones o puntos de verificación; sin embargo, no cuenta con programas o estrategias para la interdicción fluvial de drogas. Asimismo, la CICAD nota que Las Bahamas cuenta con leyes que consideran el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de drogas. La CICAD también nota que el país no realiza diagnósticos y estudios actualizados para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Además, la CICAD observa con satisfacción que Las Bahamas implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, implementa mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantelar a los grupos criminales organizados involucrados en estos delitos y participó en operaciones e investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantelar estos grupos. La CICAD nota que el país cuenta con instituciones encargadas de, y con la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores y productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas (NSP) y cuenta con programas de capacitación continua para el personal involucrado en el análisis de estas sustancias. Por otro lado, la CICAD observa que Las Bahamas no cuenta con mecanismos para facilitar y compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales, así como con repositorios globales sobre estas sustancias. La CICAD nota que el país cuenta con mecanismos para investigar o desarticular el tráfico ilícito de drogas a través de Internet. La CICAD observa que el país no mantiene alianzas y mecanismos de intercambio de información con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios que son explotados con fines de tráfico ilícito de drogas y no utiliza herramientas y recursos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) para reforzar la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas. La CICAD nota que Las Bahamas cuenta con autoridades nacionales para el decomiso, la incautación y la administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas; sin embargo, la CICAD observa con preocupación que estas autoridades no cuentan con un presupuesto adecuado,

recursos humanos y materiales, y su personal competente no reciben capacitación en esta materia.

Objetivo 2

Fortalecer las medidas nacionales para abordar los desafíos que presentan las NPS y las drogas sintéticas ilícitas, y la amenaza de las sustancias relacionadas al fentanilo, los opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.

La CICAD observa que Las Bahamas no cuenta con un sistema de alerta temprana (SAT) para identificar o realizar trazabilidad de las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), drogas sintéticas ilícitas, o la amenaza de las sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos, ni otras sustancias que están sujetas a fiscalización internacional. La CICAD también observa que el país mejora su capacidad de detectar o analizar NSP a través del uso de técnicas especiales de investigación, equipos actualizados o la adquisición de nuevas tecnologías. Además, la CICAD observa que Las Bahamas no cuenta con un marco regulatorio para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes. La CICAD también nota que el país participa en el Proyecto ION de la JIFE. Sin embargo, la CICAD observa que Las Bahamas no cuenta con legislación o enfoques normativos innovadores para controlar los opioides sintéticos para uso no médico o las NSP.

Objetivo 3

Fortalecer o desarrollar marcos jurídicos e institucionales para el monitoreo eficaz y el control de sustancias químicas esenciales y precursores, a fin de prevenir su desvío hacia la fabricación ilícita de drogas y contrarrestar el tráfico, incluyendo la actualización periódica de las listas nacionales de sustancias químicas sujetas a fiscalización.

La CICAD nota que Las Bahamas no cuenta con una autoridad nacional competente que desarrolle guías, códigos de conducta u otros instrumentos para informar a la industria o a usuarios en general sobre sustancias químicas controladas ni ha desarrollado tales instrumentos o mecanismos; sin embargo, el país cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas pero nota con preocupación que las autoridades competentes no realizan inspecciones regulares y auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar estas sustancias. La CICAD nota que Las Bahamas no realiza análisis que incluyan el intercambio de información a través de mecanismos existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos o precursores, que representan una amenaza para la salud pública. Además, la CICAD observa con satisfacción que Las Bahamas cuenta con legislación que incorpore las medidas de control contenidas en los párrafos 8 y 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas las cuales incluyen todas las medidas de control contenidas en el párrafo 8, todas las medidas de control contenidas en el párrafo 9, y contemplan las solicitudes de información contenidas en el párrafo 10. Asimismo, la CICAD nota que el país utiliza el sistema de información PEN Online de notificaciones previas a la exportación de

sustancias químicas controladas de la JIFE, y utiliza el sistema PICS. La CICAD también observa que Las Bahamas no recibe capacitación para el personal de control de drogas, para la identificación o manejo de sustancias químicas controladas. Asimismo, la CICAD nota con preocupación que en el país no existen mecanismos presupuestarios que aseguren la asignación de recursos para adquirir los equipos o suministros necesarios para la identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas. Adicionalmente, la CICAD observa que Las Bahamas no utiliza el Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Objetivo 4

Asegurar la adecuada disponibilidad y accesibilidad a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, previniendo a la vez su desvío hacia fines ilícitos, de acuerdo con los tratados de fiscalización internacional de drogas.

La CICAD nota que Las Bahamas cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones de fabricación para la importación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos y además cuenta con un registro actualizado sobre las personas o empresas que importan estas sustancias. Por otro lado, la CICAD observa que el país no cuenta con actividades de capacitación o de sensibilización para las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud relativas al acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos. Sin embargo, la CICAD nota que el país cuenta con un marco regulatorio que rige la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

Objetivo 5

Adoptar o fortalecer medidas de fiscalización con objeto de prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contengan estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas fiscalizadas y aquellos que contengan sustancias precursoras utilizadas en la producción de sustancias controladas.

La CICAD nota que Las Bahamas cuenta con un registro actualizado de las personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; sin embargo, el país no otorga licencias a los fabricantes y distribuidores de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas y realiza inspecciones regulares y auditorías a los establecimientos de personas y empresas que han sido autorizados a manejarlos. La CICAD observa que el país cuenta con sanciones penales, civiles y administrativas para infracciones o violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Sin embargo, la CICAD nota que Las Bahamas no ofrece programas de capacitación periódica para el personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de

estupefacientes y sustancias psicotrópicas aunque el país comparte información con otros sistemas regionales o mundiales sobre esta materia. La CICAD observa con preocupación que el país no utiliza el Sistema IZES de la JIFE, ni utiliza mecanismos alternativos que estén preparados para emitir, cargar e intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para uso médico a pesar de haber recibido capacitación en el sistema IZES.

Objetivo 6

Fortalecer o desarrollar mecanismos específicos de recopilación e intercambio de información operacional y de inteligencia, a fin de detectar los métodos utilizados por las organizaciones criminales, incluido el uso de rutas terrestres, fluviales, marítimas y aéreas.

La CICAD nota que Las Bahamas no participa en programas periódicos de capacitación para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia. Asimismo, la CICAD observa que el país no implementa o participa programas de capacitación periódicos y actividades de fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados al tráfico ilícito de drogas tales como la corrupción y el lavado de dinero. Además, la CICAD nota con satisfacción que Las Bahamas cuenta con mecanismos de recolección e intercambio de información de inteligencia a nivel nacional regional e internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico. La CICAD también observa que el país cuenta con herramientas informales que promueve y fortalece la cooperación y el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas y el control efectivo de fronteras. Asimismo, la CICAD nota que Las Bahamas cuenta con un sistema nacional de información sobre el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas.

Objetivo 7

Crear, actualizar o fortalecer, según corresponda, los marcos normativos e institucionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos derivados del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo, entre otras, con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

La CICAD nota que Las Bahamas ha fortalecido sus marcos normativos para contrarrestar el lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas y observa que el país cuenta con programas de capacitación periódica dirigidos a las autoridades y para aquellos en otros sectores vulnerables, en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. Asimismo, la CICAD nota que Las Bahamas cuenta con protocolos que permiten a las autoridades desarrollar paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y patrimoniales. La CICAD también observa que el país cuenta con mecanismos que permiten la coordinación y cooperación

interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos. La CICAD nota que Las Bahamas cuenta con una unidad de inteligencia financiera, así como con sistemas de información orientados al análisis de casos en la investigación y persecución del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas. La CICAD además observa que el país cuenta con mecanismos que permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las recomendaciones del GAFI. Asimismo, la CICAD nota que Las Bahamas ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

Objetivo 8

Crear y/o fortalecer organismos para administrar y darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos, de acuerdo con las leyes internacionales aplicables y con las normas relevantes, como las recomendaciones del GAFI y las recomendaciones sobre congelamiento preventivo de bienes.

La CICAD nota con satisfacción que Las Bahamas cuenta con una autoridad competente designada para la administración de bienes incautados y decomisados y con instrumentos legales que facilitan la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados. Además, la CICAD observa que el país ofrece y participa en programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados. Asimismo, la CICAD nota que Las Bahamas cuenta con legislación, reglamentos, procedimientos u otras medidas específicas, de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos conexos.

Objetivo 9

Formular, implementar y fortalecer programas nacionales integrales y equilibrados para reducir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas mediante la adopción de medidas efectivas, tales como el desarrollo alternativo integral y sostenible, cooperación de las fuerzas de aplicación de la ley, y otras políticas y programas, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las regiones subnacionales de cada país, respetando los derechos humanos.

La CICAD nota que Las Bahamas no ha formulado, implementado o actualizado políticas o programas nacionales para prevenir o disminuir el cultivo, la producción o la fabricación ilícita de drogas. Además, la CICAD observa que el país destina asignaciones presupuestarias para el financiamiento de programas antinarcóticos. La CICAD también nota que Las Bahamas no toma en cuenta los usos tradicionales lícitos en el diseño e implementación de políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas ni contempla medidas de protección ambiental en estas políticas y programas. Asimismo, la CICAD observa que el país no ha establecido mecanismos

para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas. Además, la CICAD nota con satisfacción que Las Bahamas apoya el desarrollo de programas de reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito que atiendan los factores de riesgo sociales y económicos que incluyen la participación de la sociedad civil y otros actores sociales.

Objetivo 10

Formular, implementar o fortalecer programas de desarrollo alternativo a largo plazo, incluyendo alternativas rurales y urbanas, programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y, cuando corresponda, el desarrollo alternativo preventivo, de acuerdo con las políticas, las leyes y las necesidades de cada país, según corresponda, respetando los derechos humanos.

La CICAD nota que Las Bahamas no ha formulado o implementado programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible o programas de desarrollo alternativo preventivo como parte de las estrategias de control y reducción de cultivos ilícitos, por lo que este objetivo no es aplicable.

Objetivo 11

Formular y ejecutar planes o programas para mitigar y reducir el impacto de los cultivos ilícitos y la producción de drogas, que afectan al medio ambiente, en cooperación con las comunidades locales y en concordancia con las políticas nacionales de los estados miembros.

La CICAD nota que Las Bahamas no realizó, durante el período de evaluación (2019-2022), investigaciones o estudios para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas. Además, la CICAD observa que el país no formuló ni implementó planes específicos, para mitigar y reducir los impactos ambientales negativos ocasionados por los cultivos y la producción ilícitos de drogas, con la participación de las comunidades locales.

Objetivo 12

Abordar los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades sobre la salud pública, la economía, la cohesión social y la seguridad ciudadana.

La CICAD nota que Las Bahamas ha implementado abordajes para controlar el microtráfico o delitos relacionados que toman en cuenta los efectos en la salud pública, economía, cohesión social o seguridad ciudadana. La CICAD también observa que el país fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en los sectores de salud, social, económico o de seguridad. Asimismo, la CICAD nota que Las Bahamas cuenta con programas que previenen la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.



OEA | CICAD

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD)**

1889 F Street NW
Washington, D.C. 20006
www.cicad.oas.org